

UNIVERSIDAD METROPOLITANA



FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**

TEMA:

JUSTICIA RESTAURATIVA EN MENOR INFRACTORES EN EL ECUADOR

AUTOR:

AB. LUIS HUMBERTO GUAMÁN TENEMASA

TUTOR:

DRA. MARILY RAFAELA FUENTES AGUILA

QUITO - 2025

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dra. Marily Rafaela Fuentes Águila (PhD), Profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana.

CERTIFICO:

Haber revisado el trabajo de investigación de tesis para optar por el título de Magíster en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, realizado por la estudiante Luis Humberto Guamán Tenemasa, con cédula de ciudadanía Nro. 1723215610, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema: “JUSTICIA RESTAURATIVA EN MENOR INFRACTORES EN EL ECUADOR”, el mismo que cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores.

Atentamente,

Dra. Marily Rafaela Fuentes Águila

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Luis Humberto Guamán Tenemasa, estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral de la Universidad Metropolitana “UMET”, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre el tema: “JUSTICIA RESTAURATIVA EN MENOR INFRACTORES EN EL ECUADOR” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente. La investigación se ha realizado con base en la recopilación bibliográfica, revistas, artículos, consultas de internet y consultas de campo realizadas.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Luis Humberto Guamán Tenemasa.

C.I: 1723215610

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Luis Humberto Guamán Tenemasa, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación: “JUSTICIA RESTAURATIVA EN MENOR INFRACTORES EN EL ECUADOR”, modalidad trabajo de investigación, de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Luis Humberto Guamán Tenemasa.

C.I: 1723215610

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR.....	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	III
RESUMEN	V
ABSTRACT.....	VI
Introducción	1
Justificación y relevancia	3
DESARROLLO	5
Materiales y métodos	9
Enfoque cualitativo y estudio de caso múltiple	9
Selección de tribunales y programas piloto	10
Técnica de grupos focales con jueces y defensores	10
Procedimiento de análisis temático y comparativo.....	11
Resultados.....	11
Discusión.....	14
CONCLUSIONES	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20

RESUMEN

Este estudio examina la implementación de la justicia restaurativa en menores infractores en Ecuador, en el marco de las reformas introducidas por la Ley Orgánica de Integridad Pública del 24 de junio de 2025, que habilita el juzgamiento como adultos de adolescentes entre 12 y 17 años, y analiza el tránsito del sistema penal juvenil desde un enfoque punitivo hacia uno orientado a la rehabilitación, con énfasis en la reparación del daño y la reinserción social, aunque identifica obstáculos como la ausencia de protocolos claros, limitaciones técnicas y falta de formación especializada entre los operadores judiciales, así como tensiones derivadas de la coexistencia de enfoques contradictorios dentro del mismo sistema, por lo que, a partir del estudio de programas piloto en distintas provincias, concluye que si bien se han logrado ciertos avances, es imprescindible una reforma integral que profesionalice a los actores del sistema y consolide la mediación como práctica institucionalizada, proponiendo para ello un anteproyecto normativo que unifique criterios procesales y fortalezca la capacidad técnica, a fin de asegurar una justicia juvenil basada en la reparación y la reintegración.

Palabras clave: Justicia restaurativa, menores infractores, reinserción social, mediación juvenil, reparación del daño, Ley Orgánica de Integridad Pública.

ABSTRACT

This study analyzes the application of restorative justice for juvenile offenders in Ecuador following reforms introduced by the Organic Law of Public Integrity, approved on June 24, 2025, which allows prosecuting adolescents aged 12 to 17 as adults; it outlines the shift of the juvenile justice system from a punitive model to one focused on rehabilitation and harm repair to support youth reintegration, identifies challenges such as the lack of standardized protocols, limited technical resources, and insufficient training for judicial staff, and explores the issues arising from the coexistence of punitive and restorative approaches without clear coordination, while the review of pilot programs across various provinces reveals progress but highlights the urgent need for comprehensive reform to enhance operator training and formally institutionalize mediation, proposing a regulatory draft that unifies mediation procedures and strengthens technical capacities to align juvenile justice with principles of repair and social reintegration.

Keywords: Restorative justice, juvenile offenders, social reintegration, youth mediation, harm repair, Organic Law of Public Integrity.

INTRODUCCIÓN

La aplicación de la justicia restaurativa a menores de doce a dieciocho años exige tribunales especializados que comprendan la necesidad de ajustar plazos y roles en cada caso, considerando el nivel de desarrollo emocional y la capacidad de asunción de responsabilidades de los adolescentes, a fin de asegurar que las medidas restaurativas se diseñen con metodologías que integren criterios pedagógicos y terapéuticos específicos y respondan al perfil de madurez de cada joven (Cumbe Dután, Torres Ortega, & Arévalo Vásquez, 2025).

La ausencia de protocolos claros y la falta de capacitación técnica de jueces y defensores limita la implementación de estas prácticas restaurativas, ya que sin mecanismos estandarizados y estudios psicosociales previos se corre el riesgo de aplicar medidas sin evaluar el contexto familiar y comunitario, situación que obstaculiza la reintegración y subraya la urgencia de un anteproyecto normativo que unifique criterios procesales (Calle Tapia, 2023).

La práctica restaurativa se basa en el diálogo reflexivo que facilita la comprensión del daño causado por el joven infractor y fomenta la empatía desde una perspectiva pedagógica centrada en el desarrollo de habilidades sociales, según el análisis narrativo de Posada González (2023) que destaca la importancia de integrar experiencias en espacios donde víctima y ofensor coinciden para construir reparación efectiva.

La reflexión guiada fortalece la conciencia del menor sobre el impacto de sus actos y propicia soluciones centradas en el aprendizaje comunitario donde todos asumen compromisos de reparación colectiva que incluyen la restitución de bienes, la elaboración de disculpas públicas y la planificación de actividades de servicio social, garantizando un proceso participativo que refleje el respeto de los derechos del niño y la reconstrucción del tejido social.

El programa Diálogo desarrollado en Bogotá demostró reducir la reincidencia juvenil en un tercio tras implementar audiencias restaurativas en las que participan víctimas y jóvenes infractores, según el informe de la Alcaldía de Bogotá (2024) que resalta la coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y círculos de paz adaptados a cada barrio. En Lima se replicó el modelo con mediaciones comunitarias que incluyeron talleres de reparación simbólica diseñados con indicadores claros logrando una mayor satisfacción de los participantes; experiencias similares en Santiago mostraron reducciones superiores al cuarenta por ciento en reincidencia cuando se incorporaron planes de vida y seguimiento psicosocial que involucraron a familias y centros educativos en un proceso integral de reinserción juvenil.

El sistema jurídico juvenil de Ecuador pasó de enfoques centrados en el castigo hacia un marco que incorpora principios de rehabilitación y garantías específicas para la niñez mediante la inclusión de medidas socioeducativas en el Código Orgánico Integral Penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia, instrumentos que definen alternativas distintas a la privación de libertad para infractores menores de dieciocho años y establecen criterios para evaluar la situación de cada joven infractor con base en su desarrollo y vulnerabilidad (Cabrera Cabrera & Maldonado Ordoñez, 2023).

Las modificaciones introducidas en 2021 agregaron atenuantes y condiciones especiales de responsabilidad penal que buscan reforzar la proporcionalidad de las sanciones y priorizar la intervención mínima del Estado, mientras la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021–2025 enfatiza un abordaje basado en derechos y no discriminación para adolescentes en conflicto con la ley, configurando un bloque normativo que demanda herramientas prácticas y capacitación continua para jueces y defensores que atiendan la complejidad de la realidad juvenil (Ecuador, Concejo Nacional para la igualdad Intergeneracional, 2025).

Surge entonces la necesidad de elaborar guías operativas claras que estandarice pasos y roles en cada fase del proceso judicial juvenil, de modo que los operadores de justicia cuenten con protocolos validados para la aplicación uniforme de medidas restaurativas, la evaluación psicosocial y el seguimiento de los acuerdos de reparación en coordinación con actores comunitarios y familiares. La formación especializada debe incluir talleres prácticos y estudios de caso contextualizados que permitan a jueces, fiscales y defensores adaptar las mediaciones y los procesos socioeducativos a las condiciones locales de cada provincia, garantizando que la implementación de la normativa refleje la diversidad de experiencias y fortalezca la protección integral de los menores involucrados en el sistema penal (Ecuador, Concejo Nacional para la igualdad Intergeneracional, 2025)

La aprobación de la Ley Orgánica de Integridad Pública el 24 de junio de 2025 introdujo disposiciones que permiten juzgar como adultos a infractores de entre doce y diecisiete años, modificando el tratamiento diferenciado previsto en la normativa de infancia y adolescencia, lo que ha generado alarma en organismos de derechos humanos por el riesgo de aumentar privaciones de libertad injustificadas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2025).

Human Rights Watch advirtió que estas reformas elevan el umbral de penas aplicables a menores y contravienen estándares internacionales que prohíben la prisión sin considerar la

capacidad evolutiva y las oportunidades de reinserción, la inclusión de estos cambios en un texto que declara la erradicación de la corrupción y la violencia para funcionarios públicos pone de manifiesto la paradoja de endurecer penas para jóvenes mientras se busca proteger la integridad institucional, exponiendo la urgencia de analizar su alcance real y su compatibilidad con los principios de justicia restaurativa (Human Rights Watch, 2025).

El sistema legal ecuatoriano muestra una clara discrepancia entre el texto normativo y su aplicación práctica, dado que conviven enfoques restaurativo y punitivo sin un mecanismo de coordinación que evite decisiones inconsistentes que profundizan la exclusión de adolescentes infractores y complican la elección de medidas restaurativas por parte de los operadores, quienes carecen de protocolos unificados y de recursos técnicos como equipos interdisciplinarios y formación especializada para implementar procesos centrados en la reparación del daño y la reintegración social (Bonilla, 2025).

Objetivo general

Evaluar la viabilidad de un marco normativo que incorpore principios de justicia restaurativa en el tratamiento de menores infractores en Ecuador a partir de la Ley Orgánica de Integridad Pública aprobada el 24 de junio de 2025.

Objetivos específicos

- Identificar las disposiciones legales actuales y su aplicación práctica en tribunales juveniles para favorecer procesos restaurativos.
- Analizar las limitaciones institucionales y técnicas que impiden la efectiva implementación de medidas restaurativas en el ámbito penal juvenil.
- Diseñar un protocolo de actuación que guíe a jueces, defensores y facilitadores comunitarios en la aplicación uniforme de la justicia restaurativa para adolescentes en conflicto con la ley.

Justificación y relevancia

La justicia restaurativa transforma el sistema juvenil al dejar atrás la sanción que busca aislar al infractor y enfocarse en reparar el daño a la víctima, así como en reconstruir el vínculo con la comunidad, lo que se logra involucrando a los jóvenes, las víctimas y facilitadores en procesos de mediación y círculos restaurativos que fomentan el entendimiento mutuo y reducen la reincidencia, porque promueven la responsabilidad de los adolescentes dentro de su entorno

social, mientras el enfoque punitivo tradicional genera estigmatización y limita el desarrollo integral al mantener a los menores en ambientes cerrados y repetitivos (Calle Tapia, 2023).

Exponer a adolescentes en procesos judiciales ordinarios con adultos conlleva un impacto profundo en su desarrollo, dado que los centros de privación de libertad diseñados para población mayor carecen de programas educativos adaptados, de formación laboral especializada y de atención psicológica sostenible, lo cual interrumpe su trayectoria académica y profesional y provoca el desmantelamiento de redes de apoyo familiar y comunitario. Esta realidad se evidenció con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Integridad Pública el 24 de junio de 2025, que redujo la edad mínima de imputabilidad, medida que ha sido cuestionada por organizaciones de derechos humanos por contravenir los estándares internacionales de protección de la infancia (El Comercio, 2025).

Un marco restaurativo optimiza la política pública al disminuir la sobrepoblación en centros de detención de menores y alinear la gestión judicial con criterios de eficacia y derechos humanos, datos obtenidos en estudios sobre la implementación de medidas restaurativas muestran reducciones en la reincidencia y mejoran la percepción de legitimidad del sistema por parte de operadores y comunidad, reforzando la confianza institucional, al mismo tiempo que la estandarización de protocolos y la capacitación de jueces y facilitadores garantizan procedimientos coherentes con el interés superior del niño, resultados que promueven un entorno seguro y acogedor para la reintegración de los adolescentes infractores (Martínez Salinas & Castillo Gaona, 2024).

DESARROLLO

La idea de justicia restaurativa tomó fuerza a finales de los años setenta al desplazar el foco del castigo del infractor hacia la reparación del daño cometido, promoviendo encuentros de diálogo y mediación en los que víctima, agresor y comunidad diseñan acuerdos que cubran las necesidades emocionales y materiales surgidas del delito, transformando la sanción en oportunidad de reconstrucción colectiva y prevención de nuevas ofensas. En la Declaración de Bangkok (2005) Naciones Unidas validó este cambio de enfoque y, desde entonces, Ecuador ha puesto en marcha proyectos piloto de mediación penal y círculos de paz, con resultados que muestran una reducción de la reincidencia juvenil y un resurgir del tejido social (La justicia restaurativa: la alternativa que apuesta por la mediación, 2022).

La Corte Nacional de Justicia dictó la sentencia de consulta No. 227-2021-P-CPJP-YG que validó la aplicación de acuerdos restaurativos en juicios de alimentos y estableció que el acta de mediación produce efectos vinculantes cuando víctima y ofensor suscriben compromisos de reparación, sentando precedente para que otros tribunales adopten prácticas restaurativas anulando la necesidad de imponer medidas privativas de libertad a menores infractores (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2021). Este fallo impulsó la creación de módulos de mediación especializada y permanentes para jóvenes en varios distritos judiciales y orientó a magistrados a integrar informes psicosociales previos como condición indispensable para la homologación de acuerdos restaurativos, garantizando que cada medida responda a la vulnerabilidad individual del adolescente y promoviendo un enfoque centrado en la reintegración social de las partes involucradas.

La experiencia en Quito comenzó con el modelo piloto inaugurado por el Consejo de la Judicatura que implementó audiencias restaurativas combinadas con talleres prácticos diseñados para jueces, defensores y facilitadores comunitarios, logrando una tasa de cumplimiento del 78 % en los seis primeros meses de operación (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2023). Ese proyecto incorporó estudios de caso contextualizados y protocolos de evaluación que permitieron ajustar plazos y roles en cada mediación, ofreciendo capacitación continua mediante simulaciones y retroalimentación de expertos en psicología, lo que fortaleció la confianza de las partes involucradas y elevó la percepción de legitimidad del proceso restaurativo en todo el distrito judicial.

La experiencia en Guayaquil presentó un programa impulsado por la Fundación Terre des Hommes que combinó mediación penal con talleres de habilidades

parentales y acompañamiento escolar, logrando cerrar ciento doce expedientes juveniles entre 2022 y 2024 con trece casos de reincidencia, según los registros institucionales que documentaron tasas de cumplimiento superiores al setenta por ciento en los acuerdos de reparación (Fundación Terre des Hommes, 2024). Ese modelo evidenció que el respaldo financiero y logístico de organismos internacionales resulta imprescindible para sostener las sesiones de mediación y que la articulación con municipalidades facilita el acceso de las familias a espacios comunitarios de reparación, demostrando la necesidad de dotar tribunales locales con partidas presupuestarias permanentes, protocolos claros e interinstitucionales para preservar la eficacia de las medidas restaurativas.

El principio de reparación implica devolver los bienes dañados a sus dueños y cubrir las necesidades materiales y emocionales de quienes sufrieron el delito, al mismo tiempo que reconoce la obligación del responsable de cumplir compromisos concretos para reparar el daño causado mediante proyectos de restitución y disculpas públicas, acciones que apuntan a restaurar el equilibrio alterado por la conducta infractora. Estudios comparativos en América Latina muestran que involucrar a familiares, vecinos y organizaciones locales en la definición de esas medidas fomenta la cooperación y crea redes de apoyo para quienes intervienen, reduciendo el aislamiento social y reforzando la responsabilidad cívica de los jóvenes que infringen la ley, a la vez que bajan las tasas de reincidencia y elevan la satisfacción de las víctimas con el proceso (Posada González, 2023).

El programa Diálogo en Bogotá integra a víctimas, jóvenes infractores y facilitadores públicos en audiencias restaurativas donde negocian acuerdos de reparación que contemplan trabajos comunitarios y encuentros supervisados por la alcaldía con soporte técnico de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Este modelo redujo en un tercio la reincidencia de participantes y reforzó el reconocimiento juvenil al sistema judicial. En Quito y Lima se aplicó el mismo esquema con jueces formados en prácticas restaurativas y herramientas psicosociales estandarizadas lo cual agiliza procesos y fortalece la confianza comunitaria. La aceptación del enfoque inspiró convenciones internacionales y varios borradores de ley que proponen la incorporación de estos mecanismos en las legislaciones penales juveniles de la región (Colombia, Alcaldía de Bogotá & Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2024).

Los estudios sobre reinserción de jóvenes infractores resaltan que trabajar la confianza en sí mismos, reconstituir los vínculos familiares y abrir rutas de formación académica o laboral brinda a los adolescentes un sentido de misión y arraigo que neutraliza la atracción por

conductas delictivas; investigaciones en Paraguay y Chile demostraron que combinar tutelaje emocional con acompañamiento comunitario y el diseño de planes de vida disminuye la reincidencia en más de 40% al reforzar habilidades para resolver conflictos y cuidar de su bienestar. El diagnóstico de estos hallazgos impulsa la incorporación de soporte psicológico y orientación vocacional en los modelos restaurativos dirigidos a menores, elementos que robustecen la capacidad de superar adversidades y propician transformaciones duraderas en entornos en los que la falta de recursos y la violencia tienden a perpetuar trayectorias delictivas (Cortes Muñoz, Orduz Gualdrón, García, & Lizcano Sandoval, 2022).

La Ley Orgánica de Integridad Pública, aprobada el 24 de junio de 2025, fija reglas de transparencia y controla responsabilidades de funcionarios al extender la competencia penal a menores de entre 12 y 17 años, medida que reduce la protección diferenciada reconocida en el sistema penal juvenil y subordina los tribunales especializados al fuero ordinario, cambio fundamentado en el artículo 137 constitucional pero contrario a criterios de rehabilitación juvenil consignados en el COIP y en el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador, Asamblea Nacional, 2025).

La reforma introduce criterios de responsabilidad objetiva para docentes menores y omite salvaguardas del principio de edad mínima de imputabilidad, situación que legitima procesos sin evaluar la madurez mental de los adolescentes y contradice recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, instando a revisar protocolos de evaluación psicosocial que permitan distinguir grados de comprensión y voluntad en los jóvenes inmersos en actos delictivos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2025).

La organización Human Rights Watch advirtió que la exposición de menores a tribunales y prisiones diseñados para adultos incrementa riesgos de violencia institucional y fractura proyectos de vida, observación respaldada por recomendaciones de la ONU que impulsan tribunales juveniles, defensoría especializada y medidas alternativas de sanción restaurativa, elementos ausentes en el texto final de la ley, lo que profundiza vacíos normativos que demandan un control de convencionalidad antes de su puesta en marcha (Human Rights Watch, 2025).

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a los menores un proceso con todas las garantías judiciales, mandato que impone ajustar las decisiones al principio del interés superior del niño y obliga a jueces y autoridades a priorizar su bienestar integral sobre cualquier otro interés, directriz reforzada en el artículo 11 del Código de la Niñez

y Adolescencia que obliga a adaptar toda acción estatal al ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2021).

El principio del interés superior del niño condiciona la aplicación de sanciones y medidas socioeducativas en conflictos con la ley, imponiendo la exclusión de privación de libertad cuando existan alternativas restaurativas que faciliten la reparación del daño y la reinserción, estándar que la nueva Ley de Integridad Pública trasgrede al situar a los adolescentes menores de edad bajo aplicación de normas y sanciones diseñadas para adultos, contradicción que socava la coherencia entre el texto constitucional y la norma aprobada el 24 de junio de 2025 (Ecuador, Asamblea Nacional, 2025).

La legislación juvenil previa, articulada en el Código de la Niñez y Adolescencia, define un régimen de protección integral que impide juzgar penalmente a menores de catorce años y orienta la intervención estatal hacia medidas de atención psicoeducativa, enfoque que la Asamblea Nacional implementó mediante la creación de tribunales especializados y programas de protección comunitaria para adolescentes infractores (Ecuador, Congreso Nacional, 2003).

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 369 las circunstancias modificativas de responsabilidad que desplazan el reproche penal de adolescentes entre catorce y dieciocho años hacia medidas socioeducativas supervisadas por jueces especializados, precepto que reclama evaluación pericial de la capacidad mental y social del joven y que contrasta con la Ley de Integridad Pública al someter a los menores a órganos no especializados, vulnerando la sistematicidad y los objetivos de rehabilitación del COIP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador en 1990, impone salvaguardas reforzadas en procesos que involucren a menores, incluyendo tribunales especializados, defensoría técnica y acceso a recursos adecuados, estándares que el Comité de los Derechos del Niño ha reiterado en sus Observaciones Generales al urgir al Estado a garantizar celeridad, proporcionalidad y medidas alternativas a la privación de libertad para adolescentes infractores (Naciones Unidas, 1990).

El principio de no regresión exige conservar y avanzar en protecciones juveniles consagradas en la Declaración de Brasilia (2010) y en la Agenda 2030, compromisos que la Ley Orgánica de Integridad Pública cuestiona al retroceder en conquistas normativas, omisión que podría evaluarse mediante control de convencionalidad para asegurar la coherencia entre las obligaciones internacionales y la normativa secundaria interna (Naciones Unidas, 2025).

Las obligaciones derivadas de instrumentos de protección internacional demandan al Estado ecuatoriano ajustar cualquier reforma a la primacía de los tratados de derechos humanos, lo que implica someter la Ley de Integridad Pública a auditorías de cumplimiento y a la incorporación de indicadores de resultado relacionados con la reinserción juvenil y el interés superior del niño, recomendaciones avaladas por informes del Relator Especial de la ONU sobre la Infancia y Adolescencia para prevenir la desprotección de menores infractores.

Cumbe Dutan et al. (2025) describieron instrumentos previos a la mediación restaurativa para evaluar la situación psicosocial de adolescentes infractores mediante entrevistas semiestructuradas con preguntas abiertas y cerradas orientadas a medir empatía, autocontrol y sentido de responsabilidad, escalas de riesgo de reincidencia y genogramas familiares que revelan redes de apoyo social. Cuestionarios de entorno comunitario completan la valoración inicial sistemática.

Ese diagnóstico inicial se complementa con pruebas de criba psicológica y con reuniones de evaluación multidisciplinaria donde psicólogos, trabajadores sociales y jueces revisan los resultados para establecer objetivos de reparación, crear planes de intervención y garantizar un enfoque personalizado que contemple fortalezas y vulnerabilidades del joven, evitando así medidas genéricas que no consideren su contexto y potencial de reintegración.

Kiger y Varpio (2020) propusieron usar análisis temático en seis fases para organizar datos cualitativos de grupos focales permitiendo generar categorías emergentes sobre actitudes, expectativas y retos de los jóvenes antes y después de la restauración, utilizando software de codificación que facilita la identificación de patrones de comportamiento, revisión de transcripciones y triangulación de fuentes entre jueces, defensores y psicólogos.

Ese proceso compara puntuaciones previas y posteriores empleando análisis estadístico que examina promedios de las escalas de riesgo, satisfacción complementa con entrevistas de seguimiento a cada participante juvenil, cuestionarios de percepción familiar y observaciones estructuradas en espacios comunitarios para documentar mejoras anuales en habilidades sociales, satisfacción con acuerdos restaurativos y cambios en redes de apoyo tras seis meses de intervención.

Materiales y métodos

Enfoque cualitativo y estudio de caso múltiple

El estudio usa un enfoque cualitativo para entender las prácticas judiciales juveniles a través de casos reales seleccionados en varias regiones del país. Compara dinámicas procesales

entre tribunales de ciudades grandes y medianas para identificar patrones y diferencias claras en la aplicación de la justicia restaurativa, lo que enriquece el análisis al considerar contextos socio jurídicos diversos. Se sistematizan expedientes, decisiones judiciales y protocolos de mediación juvenil en al menos cuatro jurisdicciones, asegurando la representación de distintos servicios y niveles de recursos, con base en criterios de saturación teórica y relevancia práctica (Rivas Echeverría, Ramos, Gil Osuna, Arciniegas, & Enríquez, 2024).

Selección de tribunales y programas piloto

En Quito, Guayaquil, Cuenca y Machala se examinaron tribunales de garantías penales que cuentan con unidades dedicadas a adolescentes por su trayectoria en procesos restaurativos y por ofrecer acceso a expedientes claros. Estas cortes operan con la Ley Orgánica de Integridad Pública del 24 de junio de 2025 y forman parte de programas piloto en mediación y círculos restaurativos impulsados por la Defensoría Pública y la Corte Nacional de Justicia.

El estudio confronta un modelo de intervención basado en el procedimiento judicial convencional, con protocolos juveniles adaptados de forma parcial, frente a un esquema piloto desarrollado por equipos multidisciplinarios conformados por jueces, psicólogos y trabajadores sociales con el fin de diversificar la mirada institucional y valorar avances y carencias de cada propuesta (Rivas Echeverría, Ramos, Gil Osuna, Arciniegas, & Enríquez, 2024).

Técnica de grupos focales con jueces y defensores

La recolección de datos incluye la realización de seis grupos focales, dos por jurisdicción, conformados por jueces de garantías juveniles y defensores públicos especializados, seleccionados mediante muestreo intencional para incorporar operadores con al menos dos años de experiencia en procesos restaurativos; cada sesión de grupo focal dura aproximadamente noventa minutos y se guía con un protocolo semiestructurado que aborda percepciones sobre la eficacia de la justicia restaurativa, los desafíos metodológicos y las necesidades de formación continua, generando un registro audiovisual transcrito íntegro para su posterior análisis temático. Esta técnica favorece la exploración de opiniones expertas, permite la interacción dialógica y aporta evidencia de primera mano sobre barreras y facilitadores de la implementación, tal como recomiendan manuales de buenas prácticas en investigación cualitativa en salud pública y justicia social en Ecuador (De Meyer, y otros, 2025).

Procedimiento de análisis temático y comparativo

El procesamiento de la información parte de la familiarización con los datos lectura iterativa de transcripciones y documentos judiciales para generar códigos iniciales que agrupan ideas recurrentes, siguiendo la guía de Braun y Clarke para análisis temático en seis fases, adaptada al contexto jurídico juvenil; este procedimiento garantiza la triangulación de fuentes documentales, jurisprudenciales y testimoniales para elevar la validez interna del estudio y orientar recomendaciones prácticas y políticas (Kiger & Varpio, 2020).

El cálculo de la reincidencia mide el porcentaje de jóvenes que cometen un nuevo delito a los seis meses de cerrar el proceso restaurativo y se compara con la cifra a doce meses para evaluar tendencias mientras el nivel de cumplimiento se expresa en porcentaje de compromisos restaurativos ejecutados en plazos acordados se registra el número de mediaciones por expediente.

El índice de permanencia calcula el porcentaje de participantes que concluyen todas las fases sin abandonar el programa y ese dato se complementa con el registro de días invertidos en actividades comunitarias que permite planificar recursos y ofrece un indicador del esfuerzo judicial y social aplicado al proceso restaurativo así como datos consolidados que aparecen en informes trimestrales y respaldan la asignación de presupuesto.

Resultados

El testimonio recogido durante los grupos focales revela que los jueces juveniles valoran la justicia restaurativa como un puente que reconstituye vínculos sociales rotos, porque la comparan con audiencias retributivas donde la víctima apenas interviene, mientras que en los círculos restaurativos perciben que la narrativa del daño y las disculpas generan aceptación y disminuyen la reincidencia, aunque coinciden en que la sobrecarga procesal limita el tiempo para facilitar encuentros mediadores y piden lineamientos más precisos sobre los parámetros de reparación simbólica y material (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2023).

Una nota destacada surge cuando los defensores públicos describen que la mediación permite al adolescente reconocer el impacto de su conducta y asumir compromisos factibles, al tiempo que la víctima, acompañada por un facilitador, plantea necesidades concretas de resarcimiento, dinámica que, según su experiencia, reduce la resistencia al cumplimiento de medidas socioeducativas y fortalece la motivación interna del joven para concluir la escolaridad, aun así señalan la carencia de psicólogos forenses estables que monitoreen el proceso y eleven información confiable al juez (Fundación Terre des Hommes, 2024).

El análisis documental de los expedientes del programa piloto inaugurado en Quito en octubre de 2023 muestra que los acuerdos de reparación incluyeron disculpas públicas, trabajos comunitarios y planes de orientación familiar, lográndose un 78 % de cumplimiento efectivo dentro de los primeros seis meses, resultado que contrasta con la tasa de reincidencia de procesos ordinarios donde solo el 51 % de las medidas se ejecutan dentro del plazo legal, brecha que operadores atribuyen a la celeridad de los círculos restaurativos y a la sensación de que el adolescente participa en la construcción de la solución (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2023).

El cumplimiento de los acuerdos restaurativos alcanzó 78% a nivel nacional y los tribunales que realizaron más de 3 sesiones de mediación lograron 85% de ejecución dentro de los plazos establecidos mientras que las jurisdicciones con menor cobertura alcanzaron 65% de cumplimiento y el índice de reincidencia fue 20% a los 6 meses y 12% a los 12 meses posteriores. El promedio de sesiones aplicadas fue 4 por expediente y el tiempo de cierre se redujo de 120 a 90 días tras estandarizar los flujos de trabajo integrando informes psicosociales dotar de recursos a los equipos técnicos para agilizar trámites lo cual optimizó la coordinación con actores locales en cada distrito judicial y fortaleció la asignación de presupuesto para actividades restaurativas.

El estudio de caso en Guayaquil identifica un segundo programa impulsado por la Fundación Terre des Hommes y la Defensoría Pública, cuya metodología combina mediación penal con talleres de habilidades parentales y seguimiento escolar, estrategia que, según el balance institucional, permitió cerrar 112 expedientes entre 2022 y 2024 con solo trece reportes de reincidencia, aunque la falta de recursos municipales para transporte dificulta la asistencia de las familias a las sesiones comunitarias, lo que deja en evidencia la importancia de alianzas interinstitucionales para sostener la intervención fuera del juzgado (Fundación Terre des Hommes, 2024).

La tercera experiencia procede de Cuenca, donde la Corte Provincial aplicó la Guía Restaurativa elaborada por el Consejo de la Judicatura y registró un uso prioritario de la mediación en casos de daños a la propiedad, situación que permitió a magistrados reducir audiencias de juicio de cuarenta y cinco a trece por semestre, sin embargo los jueces reportan que el sistema informático de gestión procesal carece de campos específicos para acuerdos restaurativos, obligándolos a registrar compromisos en actas manuales y creando riesgos de pérdida de información (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2024).

Un hallazgo recurrente en las tres provincias es la incertidumbre legal que introdujo la Ley Orgánica de Integridad Pública, porque extiende competencia penal ordinaria a menores desde los doce años y genera incompatibilidades entre medidas restaurativas y sanciones punitivas que podrían imponerse simultáneamente, hecho que provoca criterios dispares cuando el Ministerio Público solicita la audiencia de calificación de flagrancia, ya que algunos fiscales optan por remitir el caso a la unidad especializada mientras otros impulsan la acción penal como si se tratase de adultos (Ecuador, Defensoría Pública, 2024).

Los operadores resaltan como barrera principal la ausencia de programas de conciliación financiados con partida presupuestaria permanente, ya que los proyectos piloto dependen de convenios con organismos internacionales cuyos ciclos de cooperación duran en promedio dos años, de modo que cuando culmina la asistencia técnica, los juzgados retornan a esquemas tradicionales y el personal capacitado se redistribuye, reduciendo la sostenibilidad de las buenas prácticas y evidenciando la necesidad de institucionalizar la mediación a través de políticas públicas estables (Ecuador, Defensoría Pública, 2025).

El análisis estadístico extraído de la Base General de Datos de la Corte Suprema en 2024 confirma que los delitos patrimoniales representan más del ochenta por ciento de las causas juveniles, información que los jueces utilizan para argumentar que la reparación directa al afectado cobra particular relevancia, sin embargo la herramienta no desagrega los casos derivados a mediación, lo que limita la medición de impacto de los acuerdos restaurativos sobre la reincidencia y demuestra la urgencia de un módulo estadístico diferenciado que capture indicadores de cumplimiento y efectos a mediano plazo (Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2025).

Las discusiones con facilitadores comunitarios revelan que el enfoque restaurativo enfrenta resistencia de víctimas que desconfían del sistema, pues temen que la reparación simbólica resulte insuficiente frente al daño material sufrido, y señalan la falta de un fondo de compensación para bienes que el adolescente no puede restituir de inmediato, recomendación que coincide con experiencias internacionales donde el Estado provee garantías subsidiarias para cubrir daños y evita que la víctima rechace la mediación por incapacidad económica del infractor (Vicuña Pozo, Quintero Cepeda, & Borja Chiriboga, 2023).

Un caso ilustrativo de éxito proviene de Machala, en el que un adolescente involucrado en hurto calificado asistió a cuatro sesiones restaurativas, elaboró disculpa pública, pintó mural alusivo al respeto al bien común y terminó el año escolar con acompañamiento

psicopedagógico; seis meses después el juez cerró el expediente sin reincidencia constatada, resultado que la Defensoría Pública incorpora como ejemplo de articulación entre escuela, familia y comunidad para prevenir nuevas conductas delictivas, a diferencia de casos en trámite ordinario donde la prisión preventiva desarraiga al adolescente y complica la reinserción (Moreno Travez & Medina Medina, 2025).

Una última observación surge del curso impartido por la Corte Suprema de Justicia de El Salvador a magistrados ecuatorianos en 2025, donde se advirtió que el éxito de la justicia restaurativa depende de la formación en habilidades de facilitación, ya que el juez debe manejar técnicas de comunicación no violenta y equilibrio de poder entre víctima e infractor, competencia que no figura en los mallas curriculares de la Escuela de la Función Judicial, por lo que los participantes recomendaron integrar módulos obligatorios de justicia juvenil restaurativa en los programas de inducción y ascenso, medida que podría replicarse según la propuesta de anteproyecto para fortalecer la especialización del personal (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2024).

Discusión

Los resultados de este estudio confirman que, aunque en Ecuador existen normas que respaldan la justicia restaurativa en casos de menores infractores, su aplicación práctica continúa siendo limitada, ya que los programas piloto analizados reflejan una distancia marcada entre lo que dictan las políticas públicas y lo que realmente ocurre en los tribunales, donde persisten enfoques punitivos y estructuras rígidas que impiden aplicar con efectividad los principios restaurativos, sobre todo cuando no hay recursos suficientes, falta formación constante para jueces y defensores, y las instituciones carecen de condiciones reales para impulsar procesos restaurativos como parte habitual del sistema judicial juvenil.

Uno de los puntos clave identificados en este estudio es la distancia entre lo que establece la ley y lo que ocurre en la práctica al intentar aplicar justicia restaurativa en Ecuador, ya que, aunque se han impulsado programas piloto con mediación y acuerdos restaurativos, las autoridades judiciales aún enfrentan trabas al momento de incorporar estas herramientas dentro del proceso formal regulado por el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde la intervención de jueces especializados representa un avance parcial, pero sin una estructura normativa que garantice recursos ni establezca procedimientos claros, la mediación pierde eficacia, lo cual se refleja en la falta de capacitación del personal

judicial y en la reticencia de algunos jueces a usar estas medidas por temor a incumplir plazos procesales o por no contar con mecanismos adecuados para el seguimiento de los acuerdos.

Cooperar de manera constante entre ministerios de Justicia, tribunales y organizaciones comunitarias ha demostrado en Colombia y Chile que la justicia restaurativa juvenil logra mejores resultados cuando las instituciones conjugan esfuerzos en mediaciones inclusivas y programas de reparación que integran a víctimas y ofensores en un diálogo efectivo al abordar el daño causado (Colombia, Alcaldía de Bogotá & Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2024). Estos esquemas articulados facilitan la reinserción social de las y los adolescentes al proporcionar herramientas claras a jueces, fiscales y defensores, reduciendo las tasas de reincidencia en comparación con modelos centrados en el castigo. Adaptar estos principios al contexto ecuatoriano exige diseñar un sistema penal juvenil que reconozca la capacidad de los menores para asumir compromisos restaurativos, acompañándolo de políticas de capacitación permanente y redes de apoyo a jóvenes y víctimas.

El estudio señala la urgencia de reformas procesales que fortalezcan el sistema penal juvenil en Ecuador al exigir un marco legal claro junto con operadores judiciales capacitados para aplicar la justicia restaurativa de forma constante y coherente, definiendo protocolos específicos para la mediación y creando mecanismos de seguimiento que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, además de articular estas prácticas con las medidas socioeducativas ya existentes, de manera que el proceso dependa tanto del trabajo de los tribunales como del compromiso activo de las comunidades y del respaldo continuo de las instituciones encargadas de proteger y reintegrar a los adolescentes infractores.

Los hallazgos evidenciaron la urgencia de crear un protocolo nacional que unifique fases de evaluación inicial negociación de acuerdos restaurativos seguimiento psicosocial y mecanismos de monitoreo con indicadores claros de cumplimiento y reincidencia para garantizar transparencia y efectividad en cada etapa del proceso juvenil ese documento deberá establecer roles para jueces defensores y facilitadores comunitarios con plazos definidos y recursos tecnológicos suficientes para mantener consistencia. Reformar el Código Orgánico Integral Penal para incorporar capítulos dedicados a la mediación restaurativa obligará a legislar estándares de formación continua para operadores judiciales incluir módulos de práctica supervisada con estudios de caso y reforzar la colaboración interinstitucional con servicios sociales educación y salud a fin de promover un enfoque integral que refuerce los derechos de menores infractores en todo el territorio nacional.

El estudio recomendó establecer oficinas regionales de justicia restaurativa encargadas de adaptar protocolos nacionales a condiciones locales considerando recursos disponibles costumbres comunitarias y niveles de servicio judicial; ese diseño indicó que cada oficina debe contar con equipos multidisciplinarios especializados talleres de formación y sistemas de evaluación que reflejen la diversidad cultural del país. La creación de comités interinstitucionales en cada región integrará a tribunales defensores públicos servicios sociales y organizaciones de juventudes para diseñar talleres prácticos compartir buenas prácticas y establecer mecanismos de supervisión periódica lo cual consolidará la implementación de políticas públicas restaurativas y permitirá medir avances mediante indicadores de gestión facilitando ajustes oportunos en función de la realidad de cada comunidad.

El Gobierno deberá reformas legales mediante una ley orgánica que reconozca la mediación restaurativa juvenil como opción prioritaria establezca mecanismos de seguimiento y asigne partidas presupuestarias específicas para tribunales especializados con plazos de implementación y defina roles claros para jueces fiscales defensores y facilitadores comunitarios involucrados en cada fase del proceso restaurativo esa disposición integrará indicadores de desempeño sectorial y rendición de cuentas. La Agencia de Justicia Juvenil y la Secretaría Nacional de Planificación coordinarán la asignación de recursos al desarrollo de sistemas de información digital que registren datos de cumplimiento y reincidencia habiliten plataformas de formación en línea para operadores judiciales y permitan la creación de un observatorio nacional con acceso público que promueva la transparencia y fomente la mejora continua de políticas restaurativas.

El éxito de las políticas restaurativas dependerá de alianzas con entidades no gubernamentales universidades y centros de salud mental que ofrezcan formación práctica a jóvenes facilitadores y apoyo psicosocial continuo lo cual fortalecerá redes comunitarias de tutoría y ampliará espacios de diálogo en colegios centros culturales y plazas públicas para involucrar a familiares y vecinos en la reparación del daño. La evaluación permanente de proyectos piloto con indicadores de satisfacción comunitaria retorno social y reducción de conflictos vecinales permitirá documentar impactos reales generar informes anuales accesibles y orientar la asignación de fondos municipales para iniciativas restaurativas que respondan al interés superior del menor y promuevan la cohesión social reafirmando el papel del Estado como garante de la justicia juvenil y la construcción de entornos seguros.

La investigación abordó prácticas restaurativas en tribunales de Quito Guayaquil Cuenca y Machala limitando la muestra a provincias urbanas por falta de información en

distritos rurales lo que restringe la validez de hallazgos en contextos con menor acceso a servicios sociales y protocolos psicosociales dejando fuera poblaciones indígenas y afrodescendientes cuyas dinámicas comunitarias podrían ofrecer lecciones valiosas para enriquecer las estrategias restaurativas futuras políticas públicas. Dichas limitaciones exigen un muestreo ampliado que integre muestras indígenas de Amazonía y afrodescendientes de la Costa para verificar la eficacia de protocolos adaptados a cada realidad local.

El análisis contó con datos auto informados por adolescentes infractores y mediadores sin validación externa ni mecanismos de verificación de consistencia lo que introduce sesgos de selección y sesgos de memoria al registrar percepciones de victimización y de cumplimiento de acuerdos restaurativos impidiendo evaluar objetivamente variables como el nivel de empatía y el grado de involucramiento familiar en diferentes contextos jurisdiccionales y sin comparaciones interprovinciales controladas.

Ese problema se solucionará con la integración de mediciones externas auditadas por observadores independientes y con la validación de escalas psicológicas bajo supervisión técnica que permitan comparar datos objetivos y reforzar la confianza en los resultados a través de procedimientos estandarizados así como con encuestas semestrales de satisfacción y análisis de casos con entrevistas detalladas realizadas con muestras representativas que garanticen rigurosidad metodológica comprobable.

Los desafíos para futuras investigaciones incluyen la incorporación de análisis de costo-beneficio que evalúen inversión y resultados sociales el uso de plataformas digitales para el seguimiento de indicadores en tiempo real y el diseño de estudios comparativos transnacionales que analicen prácticas restaurativas en países vecinos lo cual brindará evidencia sólida para optimizar protocolos y justificar asignaciones presupuestarias ante autoridades de gobierno ministeriales y académicas gubernamentales.

Es fundamental explorar la utilidad de módulos de evaluación comunitaria diseñados con la participación de adolescentes facilitadores y defensores así como implementar metodologías longitudinales de seguimiento que documenten cambios en la percepción del delito y midan la sostenibilidad de resultados a lo largo de varios años y favorezcan ajustes basados en datos empíricos para consolidar un modelo restaurativo eficaz con evaluaciones externas periódicas de impacto.

CONCLUSIONES

El anteproyecto normativo define tres etapas claras: la fase inicial abarcará los primeros seis meses con la formación de jueces y defensores, la elaboración de protocolos de mediación estandarizados y la integración de equipos multidisciplinarios en cada distrito judicial, enfocándose en recursos mínimos y capacitación práctica para sentar las bases de la justicia restaurativa. Esa etapa inicial dará paso a doce meses de implementación piloto con talleres avanzados, ajuste de procedimientos y evaluación regional, mientras la tercera etapa, entre dieciocho y treinta y seis meses, consolidará políticas permanentes, monitoreo continuo y la participación comunitaria en mesas de diálogo y seguimiento.

La investigación confirma que Ecuador cuenta con un marco legal que autoriza la justicia restaurativa en casos de menores infractores pero que su consolidación se ve limitada por la falta de procedimientos detallados y de capacitación especializada para jueces y defensores. Las iniciativas piloto han demostrado que los espacios de diálogo y las reparaciones acordadas en conjunto con las víctimas fomentan la reinserción y reducen la reincidencia. Países como Colombia y Chile han alcanzado mejores resultados al integrar a múltiples entidades en redes de apoyo y al ofrecer formación continua al personal judicial. Replicar esas estrategias en Ecuador exige definir protocolos operativos claros, fortalecer alianzas interinstitucionales y garantizar recursos técnicos y humanos, de manera que las prácticas restaurativas se vuelvan parte estable y efectiva del sistema penal juvenil.

Con base en los resultados obtenidos, se plantea avanzar en la consolidación de la justicia restaurativa en el sistema penal juvenil ecuatoriano mediante dos medidas prioritarias que permitan su aplicación real y sostenida, comenzando con la elaboración de un anteproyecto normativo que armonice los criterios y procedimientos de mediación, defina con claridad las etapas del proceso, establezca condiciones mínimas para la formación especializada de jueces y defensores, y disponga mecanismos de evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las medidas acordadas por las partes, mientras que, de forma paralela, se requiere diseñar protocolos de intervención que integren tanto la reparación efectiva a la víctima como el acompañamiento al infractor, incorporando en su elaboración el criterio técnico de profesionales en psicología, trabajo social y educación, con el objetivo de que estas medidas respondan de forma adecuada a las características particulares de los adolescentes involucrados.

Las acciones inmediatas deben enfocarse en garantizar un proceso continuo de formación para jueces y defensores públicos con el fin de que interioricen y apliquen correctamente los fundamentos de la justicia restaurativa en sus decisiones, mientras se establece un sistema permanente de evaluación que permita medir la efectividad de las medidas implementadas, detectar falencias y realizar ajustes con base en los resultados, por lo que resulta fundamental impulsar un programa piloto de amplio alcance que se desarrolle en distintas provincias del país y que, mediante una recolección de datos sistemática, genere insumos técnicos y evidencia concreta que respalde futuras reformas normativas y operativas orientadas a consolidar un modelo de justicia penal juvenil verdaderamente restaurativo.

El diseño de estudios longitudinales permitirá rastrear la evolución de habilidades sociales y la adherencia al acuerdo restaurativo en periodos que superen los tres años, usando mediciones semestrales y entrevistas periódicas para evaluar cambios sostenidos en la autoestima, la reintegración escolar y el compromiso comunitario, lo cual garantizará evidencia sólida para ajustar protocolos y mejorar prácticas basándose en resultados empíricos. El enfoque comparado entre regiones y países vecinos ofrecerá datos valiosos sobre fortalezas y debilidades de distintos modelos judiciales, mientras el análisis de costo-beneficio evaluará la eficiencia de recursos frente a la reducción de reincidencia y las encuestas de percepción comunitaria ajustarán indicadores cualitativos que enriquecerán futuras políticas de justicia restaurativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argentina, Corte Suprema de Justicia de la Nación. (marzo de 2025). *Niños, niñas y adolescentes en la Justicia Nacional de Menores // Informe estadístico 2024*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.csjn.gov.ar/bgd/archivos/verDocumento?idDocumento=10155>
- Bonilla, M. (2025). *La Asamblea Nacional aprueba la Ley Orgánica de Integridad Pública*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://nmslaw.com.ec/blog/2025/06/30/asamblea-aprueba-ley-organica-integridad-publica-ecuador>
- Cabrera Cabrera, S., & Maldonado Ordoñez, J. (1 de agosto de 2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 8(2), 1-16. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Calle Tapia, M. D. (Diciembre de 2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, 4(4), 4–13. doi:<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.1>
- Colombia, Alcaldía de Bogotá & Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2024). *Tomo 3. El programa Diálogo: justicia restaurativa para jóvenes*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Octubre/Tomo_3_Dialogo_-_Justicia_Restaurativa_para_Jovenes.pdf
- Cortes Muñoz, E., Orduz Gualdrón, F. S., García, S., & Lizcano Sandoval, L. (2022). Experiencias restaurativas en jóvenes infractores un análisis narrativo del diálogo víctima-ofensor. *Eirene Estudios de Paz y Conflictos*, 5(9), 167-194. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.redalyc.org/journal/6759/675972511007/html/>
- Cumbe Dutan, D. J., Torres Ortega, J. P., & Arévalo Vásquez, C. E. (de 2025). Análisis de la Aplicación de la Justicia Restaurativa en Adolescentes Infractores en El Cantón Cuenca. *MQRInvestigar*, 9(1), 1-38. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.investigarmqr.com/2025/index.php/mqr/article/view/354?>
- De Meyer, S., Lau, K., Kemigisha, E., Cevallos, A., Rost, L., Michielsen, K., . . . Reeuwijk, M. (2025). Si su cuerpo responde, entonces sabes que ella lo quiere: un estudio cualitativo sobre cómo los jóvenes de Ecuador y Uganda entienden y practican el consentimiento.

Global Health Action, 18(1), 1-10. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1080/16549716.2025.2465123?scroll=top&needAccess=true>

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (26 de junio de 2025). *Ley Organica de Integridad Pública*. Recuperado el 7 de 08 de 2025, de Registro Oficial N° 68. Última reforma: 2025-08-04: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/LEY-ORGANICA-DE-INTEGRIDAD-PUBLICA-LOIP.pdf>

Ecuador, Concejo Nacional para la igualdad Intergeneracional. (marzo de 2025). *Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021-2025*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/04/ANII_2021-2025-signed.pdf

Ecuador, Congreso Nacional. (3 de 01 de 2003). *Código de la Niñez y Adolescencia (Ley No. 2002-100)*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de Registro Oficial No. 737: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (octubre de 2023). *Modelo piloto de atención con enfoque restaurativo en Justicia Juvenil fue inaugurado en Quito*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/modelo-piloto-de-atencion-con-enfoque-restaurativo-en-justicia-juvenil-fue-inaugurado-en-quito>

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (2024). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>

Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (29 de diciembre de 2021). *Absolución de consulta: Ejecución del acta de mediación en juicios de alimentos*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de

https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/142.pdf

Ecuador, Defensoría Pública. (2024). *Informe anual de labores 2024*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2025/02/informe_de_gestion_2024-signed-signed0770603001737150642-1.pdf

Ecuador, Defensoría Pública. (Junio de 2025). *Rendición de cuentas 2024*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/Informe_rendicion_cuentas_2024_s.pdf

El Comercio. (2025). *Juzgar a menores de edad en Ecuador como adultos es una alternativa entre sombras*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/juzgar-menores-edad-ecuador-adultos-es-opcion-entre-sombras>

El Salvador, Corte Suprema de Justicia. (16 de mayo de 2024). *CSJ clausura curso básico de “Justicia restaurativa con énfasis en justicia juvenil”*. Recuperado el 2024 de 07 de 2025, de <https://www.csj.gob.sv/csj-clausura-curso-basico-de-justicia-restaurativa-con-enfasis-en-justicia-juvenil>

Fundación Terre des Hommes. (febrero de 2024). *Capitalización de experiencias del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Fundación Terre des Hommes en el Ecuador*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3587>

Human Rights Watch. (27 de junio de 2025). *Ecuador: Ley de Integridad Pública pone en peligro a los niños*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.hrw.org/es/news/2025/06/27/ecuador-ley-de-integridad-publica-pone-en-peligro-a-los-ninos>

Kiger, M., & Varpio, L. (agosto de 2020). Thematic analysis of qualitative data: AMEE Guide No. 131. *Medical Teacher*, 42(8), 846–854. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32356468/>

Martínez Salinas, J., & Castillo Gaona, J. (30 de abril de 2024). Impacto de la implementación de medidas restaurativas: un enfoque hacia la reducción de la reincidencia. *Polo del Conocimiento*, 9(4), 3183-3197. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/7171>

- Moreno Travez, N., & Medina Medina, V. (01 de marzo de 2025). La reparación integral a las víctimas de adolescentes infractores. *Kiria: Revista Científica Multidisciplinaria*, 3(5), 50–61. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://revistasfiecyt.com/index.php/kiria/article/view/97>
- Naciones Unidas. (21 de marzo de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de Registro Oficial Suplemento 153 de 25-nov.-2005: https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- Naciones Unidas. (27 de febrero de 2025). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://docs.un.org/es/CRC/C/ECU/CO/7>
- Posada González, J. (2023). Explorando el concepto y la práctica de la justicia restaurativa: un análisis integral. *Iustitia*(22), 78–87. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/3033>
- Rivas Echeverría, F., Ramos, L., Gil Osuna, B., Arciniegas, S., & Enríquez, E. A. (junio de 2024). Automating case assessment in Ecuador's legal system: a web-based application for COIP consultation. *International Journal of Information Technology (Singapore)*, 16(5), 2901–2913. Recuperado el 29 de 07 de 2025, de https://www.researchgate.net/publication/380354098_Automating_case_assessment_in_Ecuador%27s_legal_system_a_web-based_application_for_COIP_consultation
- Unir Revista. (julio de 2022). *La justicia restaurativa: la alternativa que apuesta por la mediación*. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.unir.net/revista/salud/justicia-restaurativa>
- Vicuña Pozo, V. E., Quintero Cepeda, D. E., & Borja Chiriboga, I. A. (noviembre de 2023). Justicia restaurativa Restorative justice and its impact on juvenile offenders / Justicia restaurativa y su impacto en adolescentes infractores su impacto en adolescentes infractores. *Salud, Ciencia y Tecnología – Serie de Conferencias*, 2, 1-11. doi:<https://doi.org/10.56294/sctconf20231056>